



AJUNTAMENT DE  
**VILADECAVALLS**

Exp.: X2020001298 SG

## **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 28 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones directas a autónomos, pequeña empresa y microempresa, comercio minorista y de apoyo al sector cultural que hayan visto disminuidos sus ingresos como consecuencia de la Covid-19, lo que se somete a exposición pública por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, el tablón de anuncios de la corporación y una referencia en el DOGC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su consulta, y en su caso se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y/o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

### **BASES DE SUBVENCIONES DIRECTAS AUTÓNOMOS, PEQUEÑA EMPRESA Y MICROEMPRESA, COMERCIO MINORISTA Y DE APOYO AL SECTOR CULTURAL QUE HAYAN VISTO DISMINUIDOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19, A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE HA OCASIONADO ESTA CRISIS SANITARIA, Y PODER HACER FRENTE A GASTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CIERRE DE SUS ESTABLECIMIENTOS O SUSPENSIÓN SU ACTIVIDAD**

#### **1.- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por Covid-19, mediante la concesión de subvenciones directas a autónomos, pequeña empresa y microempresa, comercio minorista y personas dedicadas al sector cultural, que hayan visto disminuidos sus ingresos, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos o suspensión de su actividad, facilitando de esta manera el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando apoyo a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por Covidien-19 y



AJUNTAMENT DE  
**VILADECAVALLS**

Exp.: X2020001298 SG

## **ANUNCIO**

conseguir que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo más pronto posible una reactivación de la economía en nuestra población, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

El órgano gestor de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

### **2.- Normativa aplicable**

1.- Esta convocatoria se rige, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones - LGS-, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS- y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda ser aplicable.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.

### **3.- Crédito presupuestario**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 22.000,00 euros, en lo que hace referencia a los autónomos y comercio minorista, que está condicionado a la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2020 (X2020001257), y un importe de 6.000,00 euros, en lo que hace referencia al apoyo al sector cultural, que está condicionado a la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2020 (X2020001257).

### **4.- Cuantía de las ayudas**

1.- La cuantía de la ayuda ascenderá a un máximo de 400,00 euros para todas las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el punto 5, obligadas al cierre de establecimientos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma (artículo 10 y anexo del



## **ANUNCIO**

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y concordante) o aquellas que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%.

### **5.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que realicen las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- b) Que la actividad que desarrollan haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada, junto con la documentación requerida en la base 7 de esta convocatoria.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio en línea o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente y a Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Que el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Viladecavalls.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.



## **ANUNCIO**

---

g) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Viladecavalls. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Viladecavalls, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido a otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

### **6. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes se podrán tramitar a través del trámite específico, disponible en el catálogo de trámites municipal.

2.- Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 7, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será fijado por convocatoria pública y publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **7. Documentación a aportar**



## **ANUNCIO**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por el interesado o su representante legal y debe ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- A. En caso de persona física:
- a) DNI o NIE acompañado del pasaporte.
  - b) Certificado actualizado de la situación censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
  - c) Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente.
  - d) En aquellos casos en que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos según lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma, pero hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de la subvención:
    - Libro de registro de facturas emitidas y recibidas
    - Libro diario de ingresos y gastos
    - Libro registro de ventas e ingresos
    - Libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción de al menos del 75% de los ingresos, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. En caso de personas jurídicas:

- a) NIF de la persona jurídica.



## **ANUNCIO**

- b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) En aquellos casos en que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de la subvención:

Libro de registro de facturas emitidas y recibidas  
Libro diario de ingresos y gastos  
Libro registro de ventas e ingresos  
Libro de compras y gastos.

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción de al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En caso de que la persona física o jurídica que realice la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión de la misma junto al último certificado de no tener deudas, posterior a la concesión del aplazamiento.



## ANUNCIO

---

2.- Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal de la persona solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos de acuerdo con la normativa dictada durante el estado de alarma o, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio en línea o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo I del 'Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener una subvención o para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se comprometa al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-.
- Que la persona solicitante se comprometa a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas tras la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.





## **ANUNCIO**

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal ya la consulta del informe de vida laboral, firmado por el interesado o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando el interesado no es la misma que la persona que firma la solicitud se cumplimentará el anexo de la instancia para autorizar la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar o oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa.

### **8. Procedimiento e instrucción de procedimiento**

1.- La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-, dado su carácter excepcional, debido a las razones de interés público, social, económico y humanitario, que se derivan de la situación de crisis provocada por la Covid 19.

La concesión de la subvención se efectuará atendiendo al resultado del total de solicitudes admitidas. La cantidad concedida en concepto de subvención resultará de la distribución en términos de igualdad entre todas las peticiones, tanto en la parte referente a autónomos y comercio minorista (22.000,00 euros) como en la parte correspondiente a sector cultural (6.000,00 euros).

2.- El servicio instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido, podrá requerir las aclaraciones y justificaciones que estime pertinentes y, previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, publicará los efectos de la notificación, en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados siguientes:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud y reunir la totalidad de requisitos.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base 7 de la convocatoria con indicación de la documentación requerida.





AJUNTAMENT DE  
**VILADECAVALLS**

Exp.: X2020001298 SG

## **ANUNCIO**

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que consideren pertinente, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

3.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes, el servicio instructor formulará la propuesta de acuerdo para que se someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

4.- El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de datos nacional de subvenciones, produciendo esta publicación los efectos de notificación.

5.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

### **9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la misma ley general de subvenciones.

### **10. Justificación de las ayudas**



AJUNTAMENT DE  
**VILADECAVALLS**

Exp.: X2020001298 SG

## **ANUNCIO**

---

1. El control de las obligaciones exigidas en la base 9 se efectuará mediante la comprobación del servicio municipal de Promoción económica del Ayuntamiento de Viladecavalls.

2.- La persona beneficiaria debe presentar el sexto mes a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de la situación censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

### **11. Pago de la subvención**

1.- El pago de estas subvenciones se hará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, el servicio instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **12. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones -LGS-.



AJUNTAMENT DE  
VILADECAVALLS

Exp.: X2020001298 SG

## ANUNCIO

---

Si el beneficiario incumple las obligaciones establecidas en el punto 9 y 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

### 13. Suspensión de plazos

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covidien-19, la suspensión de plazos no se aplica al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

La alcaldesa  
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 2 de junio de 2020